



NIT.899.999.055-4

# PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20144010021521



28-01-2014

Bogotá D.C., 28-01-2014

Señores

**ORGANISMOS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL, SIMIT Y CONCESIÓN RUNT S.A.**

Ciudad

Asunto: Validación Paz y Salvo por concepto de Infracciones de Tránsito.

En cumplimiento del párrafo del artículo 10 de la Ley 769 de 2002 y ante las dificultades que se están presentando en la validación del paz y salvo que por concepto de infracciones de tránsito que se hace a través de la conexión RUNT - SIMIT, lo cual ha imposibilitado el normal flujo de trámites de tránsito a nivel nacional, y con ello generado afectaciones a los usuarios y organismos de tránsito, me permito informales que como mecanismo de contingencia y mientras se da solución a los problemas suscitados, a partir de la fecha la validación del paz y salvo la deberán realizar de manera obligatoria los Organismo de Tránsito a través del SIMIT y dejar en los antecedentes del trámite las evidencias físicas o electrónica que la validación se realizó.

El RUNT deberá activar nuevamente la validación a través de la conexión SIMIT, una vez se normalice dicha conexión.

Es fundamental destacar que la autoridad de tránsito es la única responsable del cumplimiento de dicha obligación y por tanto responde penal, fiscal y administrativamente en caso de omisión.

Cordial saludo,

  
**AYDA LUCY OSPINA ARIAS**  
Directora de Transporte y Tránsito